



Expediente No. 2022-021

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

04 DE JULIO DE 2023

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario, seguido por **NARCISA DOLORES VARGAS DE LA CRUZ** contra **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO**, informándole que la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la providencia del 16 de mayo de 2022. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

04 DE JULIO DE 2023

1. De las actuaciones surtidas.

Dentro del expediente se evidenció que en fecha 16 de mayo de 2022¹, se resolvió rechazar la demanda por no haber sido subsanada en debida forma.

A través de memorial de fecha 24 de mayo de 2023², el apoderado judicial de la parte demandante solicitó impulso para la resolución del recurso de apelación según este presentado contra el auto que rechazó la demanda.

2. De la decisión a adoptar.

Pues bien, como primera medida debe indicarse que, la última actuación dentro del proceso se profirió en mayo de 2022 y solo hasta un año después, la parte demandante presentó impulso procesal para la resolución del recurso de apelación presentado.

Sin embargo, dentro del expediente se echa de menos la impugnación alegada por el profesional del derecho.

Ahora bien, dentro del escrito de impulso se evidenció que, si fue presentado un recurso, pero tal impugnación se radicó en el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Barranquilla en fecha 20 de

¹ Folio 157.

² Folio 159.



mayo de 2022³, y en el contenido se indicó las partes de la demanda rechazada por esta unidad judicial.

RECURSO DE APELACIÓN, DE ACUERDO AL ART. 90 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, CONTRA EL AUTO DE FECHA 16 DE MAYO DE 2022 Y NOTIFICADO POR ESTADO NO. 18 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2022, CON LA RESPECTIVA CONSTANCIA DE ENVÍO (NOTIFICACIÓN) A LA ENTIDAD DEMANDADA.

SOPORTE TECNICO <jorge_ucros@hotmail.com>
Fri 5/20/2022 1:46 PM
To: Juzgado 06 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL.

RAD.: 08001310500620220002100.
DTE.: NARCISA DOLORES VARGAS DE LA CRUZ.
DDO.: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

FAVOR ACUSAR RECIBO.

2

Es decir que si bien es cierto pudo existir la impugnación referida, nunca se radicó en esta Unidad Judicial, por lo que contra la providencia de rechazo no se elevó ningún acto procesal revistiéndose de ejecutoriedad la misma.

Como consecuencia el despacho se abstendrá de dar trámite a los memoriales de fecha 24 de mayo de 2023 radicados por el apoderado judicial de la parte demandante, pues se reitera la demanda fue rechazada desde el 16 mayo de 2022.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ASBTENERSE de tramitar los memoriales de fecha 24 de mayo de 2023 radicados por el apoderado judicial de la parte demandante; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ARCHIVASE por secretaría el expediente, en atención a lo dispuesto en el numeral segundo del auto del 16 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 05 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 29
CBB

³ Folio 175